



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 583 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE TEODOSIO SARMIENTO ORTIZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 73.268.729, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS"

"Artículo 2.3.3.5.4.2.7. Elección de los etnoeducadores. Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en ellas radicadas. En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser bilingüe, para lo cual deberá acreditar conocimientos y manejo de la lengua de la comunidad y del castellano. (Decreto 804 de 1995, artículo 11)."

Que la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 804 de 1995, establece que todo el procedimiento de selección de educadores debe adelantarse en concertación con los grupos étnicos y sus autoridades tradicionales, proceso dentro del cual se podrá determinar cómo se acreditarán los conocimientos sobre el grupo étnico y la lengua materna, como quiera que son las comunidades y sus autoridades quienes poseen los conocimientos al respecto.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en su artículo 2.5.1.6.2 que para ejercer los derechos étnicos de participación y representación de estas comunidades, es necesario contar con el aval del consejo comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas y actualizada en el Registro Público de Instituciones representativas.

En virtud de lo anterior, en mesa de trabajo realizada el 17-jun-24, se acordó que mientras se lograra realizar el registro del CONSEJO COMUNITARIO ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior, se enviaría una terna para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya revisión se postula a **TEODOSIO SARMIENTO ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **73.268.729**.

Que, el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Bolívar, certifica que **TEODOSIO SARMIENTO ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **73.268.729**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADO EN INFORMATICA** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *"Por la cual se adopta el nuevo Manual*





Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 583 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE TEODOSIO SARMIENTO ORTIZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 73.268.729, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”

de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a TEODOSIO SARMIENTO ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **73.268.729**, en el empleo **Docente de Aula**, Código 9001 NIVEL: **PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en el(la) **I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN - SEDE - HATO VIEJO del municipio de CALAMAR**, en reemplazo del titular **MONTT ALEMAN ABEL IGNACIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 73230579, mientras dure la situación administrativa del **NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA**, relacionada con Decreto 54 del 22-ene-24.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a **TEODOSIO SARMIENTO ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **73.268.729**, al correo electrónico: **hatoviejo1975@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN - SEDE - HATO VIEJO del municipio de CALAMAR**.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.



Via Cartagena - Curacao - Arica - San Felipe - Maricao - Guatopo
Teléfono: 0745-4217444

e-mail: contacto@secreta.gob.ve o www.bolivar.gov.ve



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

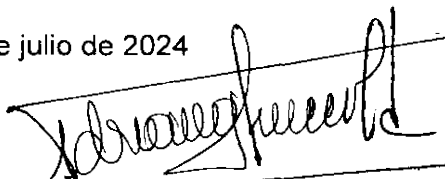
DECRETO N°. 583 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE TEODOSIO SARMIENTO ORTIZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 73.268.729, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS"

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 12 días de julio de 2024


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Secretaría Privada



Verificación de la autenticidad del documento: <https://www.bolivar.gov.co/verificacion>

Fecha de emisión: 12 de julio de 2024